

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la contestación de la demanda dentro de término. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Notificación personal de la demanda	05 marzo de 2021
Término de traslado	08 de marzo de 2021 al 12 de abril de 2021
Contestación de la demanda:	08 de marzo de 2021

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1299
Radicado:	760013110014 2019 00443 00
Proceso:	PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante:	ICBF
Demandado:	JULIAN ORLANDO SALINAS BARONA
Decisión:	TIENE POR CONTESTADA Y CORRE TRASLADO

Revisada la causa se observa que el demandado presenta contestación de la demanda dentro del término de traslado, por lo que el Despacho la tendrá por contestada y, toda vez que formula la excepción de mérito denominada “*FALSAS DENUNCIAS, FALSAS ACUSACIONES, INJURIAS, CALUMNIAS Y PERJURIO*”, se correrá traslado a la parte actora por el término de **CINCO (05) DÍAS** conforme el artículo 370 del C.G.P. para que se pronuncie sobre aquella si a bien lo considera.

Se pone de presente que el demandado JULIAN ORLANDO SALINAS BARONA ostenta el derecho de postulación pues es portador de la tarjeta profesional No. 206.477 del C.S.J., lo que le permite ejercer personalmente su defensa en el presente asunto.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

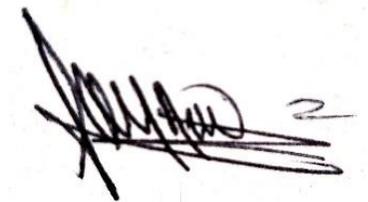
Sin más consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del señor **JULIAN ORLANDO SALINAS BARONA** dentro del proceso de **PRIVACION PATRIA POTESTAD** promovido por el **I.C.B.F.**

SEGUNDO: CORRER traslado de la excepción de mérito denominada “*FALSAS DENUNCIAS, FALSAS ACUSACIONES, INJURIAS, CALUMNIAS Y PERJURIO*”, a la parte actora, por el termino de **CINCO (05) DÍAS** para que se pronuncie sobre aquellas si a bien lo considera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 096 del
18 de junio de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial